



RESOLUCIÓN No. ANTAI-DS-010-2023

(de 04 de agosto de 2023)

“Por la cual se implementa el uso de soluciones de accesibilidad en sitios web para todas las instituciones públicas de la República de Panamá”

La Suscrita Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO,

Que, la Constitución Política de la República de Panamá establece en el artículo 43 el derecho que tienen todas las personas de solicitar información de acceso público o de interés colectivo que repose en bases de datos o registros a cargo de servidores públicos o de personas privadas que presten servicios públicos, siempre que ese acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la Ley, así como para exigir su tratamiento leal y rectificación.

Que, el artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, atribuye a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Ley de Transparencia, Código de Ética, gobiernos abiertos, acceso a la información y demás iniciativas de prevención previstas en convenciones, tratados, programas, convenios y cualquier otro acuerdo nacional o internacional, en pro de la transparencia gubernamental; otorgando a su vez la potestad de efectuar estadísticas, reportes, evaluaciones e informes periódicos a la ciudadanía del cumplimiento de dichas disposiciones, por parte de las instituciones del Estado.

Que, el artículo 8 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, establece la obligación, a las instituciones del Estado, de brindar, a cualquier persona que lo requiera, información sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido.

Que, el artículo 9 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, dispone que, las instituciones del Estado están obligadas a tener disponible en forma impresa, en sus respectivos sitios en internet y a publicar periódicamente, información actualizada respecto de los temas, documentos y políticas; estableciendo los ítems de estricto cumplimiento, los cuales serán monitoreados por esta Autoridad.

Que, los artículos 10 y 11 de la Ley No. 6 de 2002, señalan que el Estado deberá informar a quien lo requiera sobre el funcionamiento de la institución, decisiones adoptadas, proyectos, la estructura y ejecución presupuestaria, estadísticas, presupuesto institucional, programas desarrollados, actos públicos relativos a contrataciones públicas; y que mantendrán de libre acceso a las personas, la información relativa a la contratación y designación de funcionarios, planillas gastos de representación, costos de viajes, emolumentos o pagos en concepto de viáticos y otros, de los funcionarios del nivel que sea y/o de otras personas que desempeñen funciones públicas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 511 de 24 de noviembre de 2017, se adopta la política pública de transparencia de datos abiertos de gobierno, la cual deberá implementarse en todas las instituciones del Estado, entidades autónomas, semiautónomas, municipios, gobiernos locales, juntas comunales, empresas y sociedades en las que el mismo sea parte; y que tiene como objetivo el de facilitar el acceso a la información pública e impulsar la eficiencia gubernamental.



Que, el Decreto Ejecutivo No. 511 del 24 de noviembre de 2017, reconoce los datos abiertos de gobierno como una política de transparencia en todas las instituciones del Estado, la cual facilita el acceso a la información de carácter público que los mismos generan, fomentando su uso y reutilización en pro de la transparencia, la interoperabilidad del Gobierno, el mejoramiento e innovación de los servidores públicos y la rendición de cuentas; facultando a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información como la institución pública encargada de dictar las directrices para la implementación de los datos abiertos de gobierno, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Que, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en conjunto con la Secretaría Nacional de Discapacidad y la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, trabajan en el marco del IV Plan Nacional de Gobierno Abierto Panamá 2021-2023, en el compromiso estrategias de inclusión en sitios web gubernamentales implementando soluciones de accesibilidad para personas con discapacidad que garanticen el acceso a la información pública a este grupo vulnerable.

RESUELVE:

PRIMERO: INSTRUIR a todas las agencias o dependencias del Estado, incluyendo las pertenecientes a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, la Autoridad del Canal de Panamá, los municipios, los gobiernos locales, las juntas comunales, las empresas de capital mixto, las cooperativas, las fundaciones, los patronatos y los organismos no gubernamentales que hayan recibido o reciban fondos, capital o bienes del Estado, a adoptar e implementar el uso de soluciones de accesibilidad en sus páginas web institucionales.

SEGUNDO: INSTRUIR a todas las agencias o dependencias del Estado, incluyendo las pertenecientes a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, la Autoridad del Canal de Panamá, los municipios, los gobiernos locales, las juntas comunales, las empresas de capital mixto, los patronatos, las cooperativas, las fundaciones, los patronatos y los organismos no gubernamentales que hayan recibido o reciban fondos, capital o bienes del Estado, a crear en sus páginas webs institucionales, la solución de accesibilidad que garantice el acceso a la información a personas con discapacidad.

TERCERO: INSTRUIR a todas las agencias o dependencias del Estado, incluyendo las pertenecientes a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, la Autoridad del Canal de Panamá, los municipios, los gobiernos locales, las juntas comunales, las empresas de capital mixto, las cooperativas, las fundaciones, los patronatos y los organismos no gubernamentales que hayan recibido o reciban fondos, capital o bienes del Estado, a coordinar la implementación de soluciones de accesibilidad en sus sitios web gubernamentales.

CUARTO: La máxima Autoridad de cada institución del Estado, incluyendo las pertenecientes a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, la Autoridad del Canal de Panamá, los municipios, los gobiernos locales, las juntas comunales, empresas de capital mixto, las cooperativas, las fundaciones, los patronatos y los organismos no gubernamentales que hayan recibido o reciban fondos, capital o bienes del Estado, facultará al equipo de informática para que realice los procesos tendientes a lograr la implementación de las soluciones de accesibilidad.

QUINTO: INSTRUIR a todas las agencias o dependencias del Estado, incluyendo las pertenecientes a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, la Autoridad del Canal de Panamá, los municipios, los gobiernos locales, las juntas comunales, las empresas de capital mixto, las cooperativas, las fundaciones, los patronatos y los organismos no gubernamentales que hayan recibido o reciban fondos, capital o bienes del Estado, a adoptar e implementar el uso

de soluciones de accesibilidad en páginas web gubernamentales, conforme al siguiente cronograma:

Instituciones del Estado incluyendo las pertenecientes a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, la Autoridad del Canal de Panamá, las empresas de capital mixto y los patronatos: en un término de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Municipios: en un término de nueve (9) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Junta Comunales: en un término de doce (12) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Las instituciones públicas, municipios y juntas comunales, utilizarán los periodos señalados para las adecuaciones que sean requeridas.

SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá.

Ley No. 6 de 22 de enero de 2002.

Ley No. 33 de 25 de abril de 2013.

Decreto Ejecutivo No. 511 del 24 de noviembre de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora General




Stamp: **antaí**
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
ESTADO DE GUAYAMA, PANAMÁ